

9473

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS (AyA) PARA QUE SEGREGUE UN TERRERO DE
SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO,
SE AFECTA A UN NUEVO USO PÚBLICO DE PARQUE, PARA
QUE LO DONE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica número cuatro- cero-cero-cero- cero cuatro dos uno tres ocho (N.º 4-000-042138), para que segregue y done un lote de la finca de su propiedad, inscrita en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real partido de San José matrícula número cuatro nueve ocho dos uno cuatro-cero cero cero (N.º 498214-000), que es terreno destinado a planta de tratamiento, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, provincia de San José, el cual tiene los siguientes linderos: al norte con calle pública a Electriona y en pequeña parte Tajo Viejo S.A.; al sur con el río Torres; al este en parte CCSS y en pequeña parte Tajo Viejo S.A.; al oeste con la CCSS. Mide ciento cuarenta y tres mil ochocientos diecisiete con noventa y cuatro metros cuadrados (143817,94 m²), de conformidad con los planos catastrados número SJ-cero uno ocho ocho siete cinco uno-uno nueve nueve cuatro (N.º SJ-0188751-1994) y número SJ cero uno ocho ocho siete cinco dos-uno nueve nueve cuatro (N.º SJ-0188752-1994). Dicha propiedad soporta servidumbre trasladada de líneas eléctricas y de paso del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), y servidumbre de aguas residuales y pluviales.

ARTÍCULO 2- El lote a segregar y donar se describe así: terreno destinado a planta de tratamiento, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, provincia San José. Linderos: al norte con calle pública con un frente de cincuenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados (52,48 m²); al sur con resto reservado; al este con resto reservado y al oeste con resto reservado. Mide ochocientos quince metros cuadrados (815 m²) y cuenta con el plano catastrado número SJ-uno ocho tres nueve cero nueve cero-dos cero uno cinco (N.º SJ-1839090-2015).

ARTÍCULO 3- Se desafecta del uso y dominio público dedicado a planta de tratamiento el terrero segregado, anteriormente descrito, y se afecta al nuevo uso de parque público de carácter recreativo, deportivo, educativo y de capacitación, orientado a la promoción y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 4- Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) la donación del lote descrito en el artículo anterior a la Municipalidad de San José, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cinco ocho (N.º 3-014-042058), con el nuevo uso público de parque público de carácter recreativo, deportivo, educativo y de capacitación, orientado a la promoción y la protección del medio ambiente.

El lote segregado a donar conservará y soportará los gravámenes: servidumbre trasladada de líneas eléctricas y de paso del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), a las citas número dos nueve ocho-cero ocho cero dos nueve - cero uno - cero nueve cero uno- cero cero dos (N.º 298-08029-01-0901-002) y servidumbre sirviente a las citas número tres nueve cuatro - cero tres cinco cero ocho- cero uno- cero cero cero tres - cero cero uno (N.º 394-03508-01-0003-001). Además, se deberá constituir en la misma escritura de donación sobre el lote segregado y donado servidumbre pluvial y la servidumbre de alcantarillado sanitario, según los planos correspondientes elaborados por la Unidad Ejecutora JBIC-AYA.

El resto de la finca madre se lo reserva el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Presidente



Carmen Quesada Santamaría
Primera secretaria



Michael Jake Arce Sancho
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Ejecútese y publíquese.



LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



EDGAR E. GUTIÉRREZ ESPELETA
Ministro de Ambiente y Energía

1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 21589.—(L9473-IN2017180545).